

Febrero 2022

## NOTA INFORMATIVA GM Integra RRHH:

### **Real Decreto-ley 2/2022, de 22 de febrero, de medidas urgentes para la protección de los trabajadores autónomos, para la transición hacia los mecanismos estructurales de defensa del empleo.**

Con esta norma se procede a extender hasta el 31/03/22, los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) relacionados con la COVID-19 tramitados en base al R D-L 18/21, de 28 de septiembre, así como las medidas extraordinarias asociadas a los mismos, con la finalidad de facilitar la transición de estos expedientes a los nuevos ERTES introducidos por la reforma laboral.

Su entrada en vigor, es el 24/02/22.

A continuación, les resumimos las principales medidas que contiene esta norma:

#### **1.- Transición a los nuevos expedientes de regulación temporal de empleo previstos en la reforma laboral.**

Los ERTES basados en fuerza mayor, impedimento, limitación o por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (ETOP) vinculados a la COVID-19, vigentes a fecha 23/02/22, se prorrogarán automáticamente hasta el 31/03/22.

Se prórroga también hasta el 31/03/22, las medidas de protección por desempleo de las personas trabajadoras afectadas por dichos ERTES (exención del periodo de carencia para el acceso a la prestación por desempleo, el denominado “contador a cero”, el 70% de la prestación aunque se superen los 180 días).

---

**Madrid**  
Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Manresa**  
Passeig Pere III, 14-16  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**  
Av. Francesc Macia Nº60 2-2  
08208 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Barcelona**  
Av. Diagonal, 405 bis. 8A  
08008 Barcelona  
+34 93 872 69 44

Se mantienen los beneficios para las personas afectadas por ERTE con contrato a tiempo parcial y la prestación extraordinaria para las personas fijas discontinuas.

Las exoneraciones aplicables durante el mes de marzo'22, a las empresas con ERTES vigentes, serán:

- Un 60% de exoneración en sus pagos a la Seguridad Social si imparten formación a los trabajadores en ERTE, con independencia de su tamaño.
- En caso de no dar formación, la exención será del 20% en las empresas de más de diez trabajadores y del 30% si tienen menos de diez empleados.
- La exoneración para los ERTE de impedimento será del 90%.

La norma también contempla la prórroga del plan MECUIDA y de la prestación extraordinaria para los profesionales de las artes hasta el 30/06/22.

## **2.- Prórroga de las medidas de apoyo a trabajadores autónomos.**

Se mantienen hasta el 30/06/22 las prestaciones extraordinarias asociadas a la pandemia para los trabajadores autónomos que a 28/02/22 así las venían percibiendo. A estas prestaciones extraordinarias se les aplicará una exoneración de su cotización a la Seguridad Social del 90% en marzo, del 75% en abril, del 50% en mayo y del 25% en junio. Para recibir estas exoneraciones en la cotización, los trabajadores autónomos deberán permanecer en alta en el correspondiente régimen especial de la Seguridad Social hasta el 30 de junio de 2022.

**Madrid**  
Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Manresa**  
Passeig Pere III, 14-16  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**  
Av. Francesc Macia Nº60 2-2  
08208 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Barcelona**  
Av. Diagonal, 405 bis. 8A  
08008 Barcelona  
+34 93 872 69 44

En el caso de aquellos autónomos que se vean obligados a suspender de forma temporal toda su actividad como consecuencia de una decisión administrativa para contener la propagación del Covid, a partir del 1/03/22, recibirán una prestación extraordinaria equivalente al 70% de la base mínima de cotización. También contarán con exoneración de las cuotas a la Seguridad Social, aunque el periodo se le contará como cotizado. Esta prestación será compatible con ingresos del trabajo por cuenta ajena hasta 1,25 veces el SMI.

### **Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el 2022.**

#### **- Cuantía del salario mínimo interprofesional:**

El salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, industria y servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en 33,33 €/día o 1.000€/mes o 14.000€/año, con efectos desde el 1/01/22 hasta el 31/12/22.

Este salario se entiende referido a la jornada máxima legal de trabajo en cada actividad, si se realizase una jornada inferior, se percibirá a prorrata.

A dicho salario se adicionarán los complementos salariales establecidos en convenio colectivo o contrato de trabajo.

#### **- Compensación y absorción:**

La revisión del salario mínimo interprofesional indicado no afectará a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales que viniesen percibiendo los trabajadores cuando tales salarios en su conjunto y en cómputo anual fuesen superiores a dicho salario mínimo.

**Madrid**  
Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Manresa**  
Passeig Pere III, 14-16  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**  
Av. Francesc Macia Nº60 2-2  
08208 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Barcelona**  
Av. Diagonal, 405 bis. 8A  
08008 Barcelona  
+34 93 872 69 44



Estas percepciones son compensables con los ingresos que por todos los conceptos viniesen percibiendo los trabajadores en cómputo anual y jornada completa, vigentes a la fecha de este Real Decreto.

Si estos ingresos fuesen inferiores en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional fijado en el presente, deberán ser incrementados hasta alcanzar la cuantía de aquél.

-----

Para cualquier duda o consulta puede contactar con nosotros en el teléfono 938 726 944 \ 912 783 194 o en el correo [info@gmintegrarrhh.com](mailto:info@gmintegrarrhh.com)

---

**Madrid**

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Manresa**

Passeig Pere III, 14-16  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macia Nº60 2-2  
08208 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Barcelona**

Av. Diagonal, 405 bis. 8A  
08008 Barcelona  
+34 93 872 69 44